

INTERVENCIÓN GENERAL

2021

Informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

Fase: Aprobación del Presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

2021

Intervención General

Informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda. Fase Aprobación del Presupuesto



Información de Firmantes del Documento



ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/11/2020 21:46:19
Fecha Firma: 14/11/2020 21:47:10
CSV : 9801FFD739C52F3C



ÍNDICE

1. REGULACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO.....	3
2. TRAMITACIÓN.....	4
3. VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO 2021.....	5
4. VERIFICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO EN LA FASE: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021.....	14
5. VERIFICACIÓN DEL LÍMITE DE LA DEUDA	16



Información de Firmantes del Documento



ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/11/2020 21:46:19
Fecha Firma: 14/11/2020 21:47:10
CSV : 9801FFD739C52F3C



1. REGULACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO.

La Estabilidad Presupuestaria, la Regla de Gasto y el Límite de Deuda Pública se regulan de forma principal en la siguiente normativa:

- Artículo 135 *Constitución Española* (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* (TRLHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales* (REPEL).
- Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de *Presupuestos Generales del Estado para el año 2013* (LPG2013) con vigencia indefinida.
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al *Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea* (SEC2010).
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de *Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea*.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.
- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” (MANUAL IGAE), elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales” (GUIA IGAE), elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Acuerdos del Consejo de Ministros del 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2020-2023 (Boletín de las Cortes Generales-Senado de 21.02.2020).
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 antes citados.



Información de Firmantes del Documento



2. TRAMITACIÓN.

La competencia para la evaluación del cumplimiento de estabilidad de las entidades definidas en el artículo 4.1. REPEL, compete a la Intervención local (artículo 16.2 REPEL) que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El referido informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la Liquidación del Presupuesto.

El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Informe de la Intervención de *evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda* se remitirá anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 31 de enero de cada año (junto con “...los presupuestos aprobados...”) (artículo 15 Orden HAP/2105/2012).

Asimismo este informe se remitirá debidamente actualizado a la finalización del ejercicio (artículo 16 Orden HAP/2105/2012).

No obstante lo anterior, por acuerdo de Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión a través de la plataforma “Autoriza” del Ministerio de Hacienda. En consecuencia, la información ha de seguir remitiéndose en los términos y plazos habituales, por lo que a efectos de su cumplimiento se emite el presente informe.

Información de Firmantes del Documento



3. VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO 2021.

El artículo 3 “Principio de estabilidad presupuestaria” LOEPSF, dispone que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 11.1 LOEPSF, establece que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Indica asimismo en su apartado 2 que “ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales...”, disponiendo su apartado 4 que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”. Finaliza dicho artículo estableciendo en su apartado 6 que, para el cálculo del déficit estructural, se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad por las entidades locales y demás entidades que forman parte de su sector público, cuando -en cada fase de las ya indicadas-, sus presupuestos alcancen -una vez consolidados y, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010)- el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario (artículo 15 REPEL).

Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto General del ejercicio 2021 que se presenta a informe, según lo ordenado en el artículo 16 del referido Real Decreto 1463/2007, se ha calculado el resultado presupuestario no financiero del Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y las Sociedades del artículo 4.1 del REPEL y 2.1 LOEPSF, según el perímetro definido en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que clasifica como subsector administraciones públicas a las sociedades municipales *Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, SA, Madrid Calle 30, SA, Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio SA, Empresa Mixta de Servicios Funerarios SA (en liquidación) y el Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid.*

Por tanto, la consolidación a efectos de la LOEPSF y SEC 2010, se efectúa con el siguiente perímetro de consolidación:

- AYUNTAMIENTO DE MADRID
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Informática del Ayuntamiento de Madrid
Agencia para el Empleo de Madrid
Agencia Tributaria de Madrid
Madrid Salud
Agencia de Actividades

Información de Firmantes del Documento



- SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES CLASIFICADAS COMO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Empresa Madrid Calle 30, S.A.
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
Empresa Municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)

- CONSORCIOS:

Consortio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid

Los OOA y las empresas que se consolidan han formulado sus proyectos de presupuestos o estados de previsión del ejercicio 2021 con anterioridad a la fecha de emisión de este informe.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección General de Presupuestos, el Resultado no Financiero del Proyecto de Presupuesto para 2021 consolidado en los términos indicados anteriormente y realizados los ajustes oportunos de contabilidad nacional (SEC2010), asciende a una Capacidad de Financiación de 180.712.640,19 €.

3.1. Análisis de los ajustes realizados en aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010).

A la hora de analizar los ajustes realizados en aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010) vamos a distinguir entre los entes con presupuesto limitativo y los entes empresariales.

3.1.1. Entes con presupuesto limitativo.

Los principales ajustes de contabilidad nacional realizados, en función de la información facilitada a esta Intervención General de forma preliminar han sido los siguientes:

- a) Registro de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional, los ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 se registran según criterio de caja. El criterio utilizado para la estimación de la recaudación líquida del ejercicio se basa en la relación porcentual por capítulo entre la recaudación líquida total (corriente y cerrados) y los derechos reconocidos netos en cada uno de los tres ejercicios anteriores ya cerrados (2017, 2018 y 2019). Los porcentajes medios obtenidos se han aplicado a la previsión de derechos reconocidos netos, siendo el resultado la recaudación líquida estimada que, comparada con dicha previsión de derechos a fin de ejercicio, permite obtener el ajuste realizado.

Como consecuencia de lo anterior, el ajuste por aplicación del criterio de caja ha sido de -212.708.482,63 €.

Información de Firmantes del Documento



- b) Ajuste por reintegros de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores.

Como consecuencia de los reintegros que se realizarán en 2021 a la Administración General del Estado por las liquidaciones definitivas de carácter negativo correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 del sistema de financiación de las entidades locales, se ajusta positivamente el estado de ingresos en un importe total de 22.115.382,18 €.

- c) Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.

En contabilidad nacional, los intereses deben registrarse siguiendo el criterio del devengo, realizándose un ajuste por la diferencia entre los intereses devengados estimados al cierre del ejercicio y las obligaciones reconocidas estimadas a esa misma fecha. Se realiza un ajuste de menor gasto por importe de 19.715,00 €.

- d) Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Al tomar como punto de partida los créditos iniciales de presupuesto, es necesario ajustar el gasto en base al grado de ejecución esperado. En este sentido el Área de Hacienda y Personal ha estimado una inejecución basada en la media de los últimos cinco años. En este sentido, se ha realizado un ajuste negativo de 361.300.887,08 €.

- e) Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.

En contabilidad nacional los fondos procedentes de la UE deben registrarse por el importe resultante de aplicar el coeficiente de financiación correspondiente sobre las certificaciones de gasto del ejercicio remitidas a las unidades administradoras de fondos. El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre el importe así determinado y los derechos reconocidos previstos a cierre del ejercicio. Al no disponer de más información no se ha estimado ajuste alguno por este concepto.

- f) Operaciones de permuta financiera (swaps).

En contabilidad nacional tienen la consideración de operación financiera no afectando, por tanto, a la capacidad o necesidad de financiación. En este sentido se ha realizado un ajuste de menor gasto por importe de 62.653.405,00 €.

- g) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio deben ajustarse en el importe de la variación del saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" para registrar en contabilidad nacional el gasto realmente devengado en el ejercicio. Al desconocerse el saldo real de la cuenta, tanto inicial como final, no se ha considerado precedente realizar ajuste alguno.

- h) Contratos de asociación público-privada.

Con fecha 26 de marzo de 2019, el Comité Técnico de Cuentas Nacionales analizó el tratamiento estadístico del contrato de gestión integral y energética de las instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid, imputando al ejercicio 2018 como mayor gasto la

Información de Firmantes del Documento



inversión derivada de este contrato, financiada mediante un “préstamo imputado”. En el ejercicio 2021 y en concepto de amortización de dicho préstamo se produce la reversión de una parte del ajuste realizado en 2018, reduciéndose en este caso el gasto por importe de 8.940.445,58 €.

i) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.

Los ingresos del ejercicio deben corregirse con la variación del saldo de la cuenta 41800 “Acreedores por devoluciones de ingresos y otras minoraciones”. No se estima ajuste en 2021 al no conocer ni saldo inicial ni final de la cuenta.

j) Consolidación de transferencias recibidas de otras administraciones públicas.

En contabilidad nacional y para la correcta consolidación de transferencias entre administraciones públicas debemos ajustarnos al importe que la administración pública pagadora tiene registrado como obligación reconocida en el ejercicio. Ante la falta de información no se ha estimado ajuste en 2021.

A modo de resumen de los diferentes ajustes que acabamos de analizar presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

CONCEPTO	IMPORTE AJUSTES SALDO PRESUPUESTARIO (+/-)						
	AYTO	IAM	AEM	ATM	M.SALUD	AA	C.TEATROS
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-99.604.494,16						
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-2.255.291,86						
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-110.848.696,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ajuste por liquidación PTE - 2008	4.231.959,10						
Ajuste por liquidación PTE - 2009	17.883.423,08						
Ajuste por liquidación PTE otros ejercicios	0,00						
Intereses	-19.715,00						
Diferencias de cambio							
Ajuste por grado de ejecución del gasto	336.786.395,65	8.069.165,24	3.880.711,83	4.451.561,09	6.978.374,63	1.107.303,64	27.375,00
Inversiones realizadas por cuenta de la C.L.							
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)							
Dividendos y Participación en beneficios							
Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE	0,00		0,00		0,00		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	62.653.405,00						
Operaciones de reintegro y ejecución de avales							
Aportaciones de Capital	0,00						
Asunción y cancelación de deudas							
Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisiciones con pago aplazado							
Arrendamiento financiero							
Contratos de asociación público privada (APP's)	8.940.445,58						
Inversiones realizadas por cuenta de otra A.P.							
Préstamos							
Devoluciones ingresos pendientes aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Consolidación de transferencia con otras AAPP	0,00		0,00		0,00		
Otros	0,00						
TOTAL AJUSTES	217.767.430,78	8.069.165,24	3.880.711,83	4.451.561,09	6.978.374,63	1.107.303,64	27.375,00

Información de Firmantes del Documento



ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
 BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/11/2020 21:46:19
 Fecha Firma: 14/11/2020 21:47:10
 CSV : 9801FFD739C52F3C



3.1.2. Otros entes: sociedades mercantiles municipales clasificadas como administraciones públicas.

Como se indicaba al inicio del presente informe, las sociedades municipales clasificadas como Administración Pública y, por tanto, incluidas en el perímetro de consolidación a efectos de aplicación de los criterios del SEC 2010, son:

- Empresa Madrid Calle 30, S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)

En cuanto al tratamiento en Contabilidad Nacional de los datos de las empresas, tal y como se determina en la Guía de la IGAE “Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales” de marzo de 2013, la aplicación de los criterios SEC 2010 a estas unidades se realiza mediante la determinación directa de los ingresos no financieros y de los gastos no financieros con criterios de contabilidad nacional.

A continuación, se detallan los principales criterios contenidos en la citada Guía y en el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, los cuales nos sirven de base para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación de estas empresas, y que fundamentan los ajustes que se han realizado:

I. Inversiones en inmovilizado no financiero y existencias: según el Sistema Europeo de Cuentas, la inversión de una unidad pública debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) realizadas durante el ejercicio, excluyendo de estas variaciones los importes de naturaleza financiera como anticipos para inmovilizaciones y anticipos a proveedores.

Cuando la Subdirección General de Sector Público calcula los estados financieros de las empresas municipales en términos de “capítulos presupuestarios”, los importes relativos a las inversiones en inmovilizado no financiero y existencias se obtienen fundamentalmente de la información contenida en los Programas Anuales de Inversiones y Financiación (PAIF) y Balance, respectivamente, elaborados por las empresas.

Partiendo de los estados financieros “presupuestarios” de las empresas se ha verificado la correcta valoración de las inversiones en términos de Contabilidad Nacional, no procediendo por tanto la realización de ningún ajuste.

II. Provisiones: según el SEC, el importe a computar como gasto derivado de las provisiones será el correspondiente a las aplicaciones realizadas durante el ejercicio. Las provisiones a tener en cuenta son las registradas en el subgrupo 14 “Provisiones” y en las cuentas (499) “Provisión por operaciones comerciales” y (529) “Provisiones a corto plazo”.

Las aplicaciones de provisiones previstas son las siguientes:



Información de Firmantes del Documento



ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/11/2020 21:46:19
Fecha Firma: 14/11/2020 21:47:10
CSV : 9801FFD739C52F3C



- Madrid Destino: 25.000,00 €.
- EMVS: 500.000,00 €.

Como los estados financieros de las empresas en términos de “capítulos presupuestarios” obtienen los datos de provisiones del PAIF y en estos se recogen las “aplicaciones de provisiones” y no las dotaciones y excesos como sucede en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, no es necesario efectuar ajuste alguno por este concepto.

III. Ingresos procedentes de la Unión Europea: el ingreso a computar en Contabilidad Nacional será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación al importe del gasto realizado y certificado durante el ejercicio correspondiente al proyecto cofinanciado por la UE. Por la diferencia entre este importe y el recibido en el ejercicio se efectuarán ajustes en Contabilidad Nacional.

Al no disponer de más información no se ha podido estimar ajuste alguno por este concepto.

IV. Subvenciones y transferencias recibidas no procedentes de la Unión Europea: con carácter general, el importe a computar en Contabilidad Nacional será el importe recibido en el ejercicio, independientemente del registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Dado que en los estados financieros de las empresas en términos “presupuestarios” ya se recoge el importe recibido no sería necesario efectuar ajuste alguno.

No obstante, tratándose de subvenciones o transferencias procedentes de otras Administraciones Públicas y para garantizar la correcta consolidación de las mismas en Contabilidad Nacional, debemos ajustar el importe recibido en el ejercicio al importe que figura como obligación reconocida por parte de la Administración Pública pagadora. No se prevén diferencias por este concepto.

Si la subvención o transferencia procede de una entidad sectorizada como Administración Pública dentro del propio Grupo Ayuntamiento estaríamos en presencia de una “operación interna” que nos obligaría a realizar un “ajuste de homogeneización” en la empresa. Se han realizado los siguientes ajustes por este concepto:

- Madrid Calle 30: -13.210.291,05 €
- Madrid Destino: -775.000,44 €
- EMVS: -3.364.740,87 €

Mencionamos a continuación algunas especialidades que encontramos en las empresas sectorizadas como Administración Pública:

I. Madrid Calle 30, S.A.: los dividendos de Madrid Calle 30 por importe de 53.794.082,00 €. se reclasifican del capítulo 3 al 4 como transferencias corrientes. La parte de estos dividendos correspondiente al Ayuntamiento de Madrid, por importe de 43.035.265,00 €, serán objeto de consolidación interna.

Información de Firmantes del Documento



II. Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.: atendiendo a su condición de empresa de promoción inmobiliaria y en aplicación de los criterios contenidos en el SEC 2010, no resulta de aplicación el criterio general de computar como gasto en Contabilidad Nacional la inversión en existencias. Con carácter general, el incremento de existencias en balance se registra como un gasto en Contabilidad Nacional, dentro de la rúbrica "P.5 Formación bruta de capital" y, más concretamente, como "P.52 Variación de existencias" (una vez depurado de posibles deterioros, provisiones, anticipos, etc.). Sin embargo, al tratarse de una empresa dedicada a la promoción inmobiliaria, el incremento de existencias de balance no se registra como una formación bruta de capital (inversión) en la empresa, sino como un derecho de cobro frente a los futuros adquirentes de las viviendas, registrándose la inversión en las cuentas de estos últimos. Respecto al objeto social de esta empresa, cabe destacar que está inmersa en un proceso de transición entre el modelo anterior (promoción de viviendas para la venta) y el modelo actual (empresa patrimonial dedicada al "alquiler social"). Como consecuencia de este cambio de objeto social se efectúan en balance traspasos entre las cuentas de existencias y las de inversiones inmobiliarias. Si bien se trata de una mera reclasificación contable, tiene incidencia en contabilidad nacional ya que al no haberse registrado inicialmente las existencias como gasto en contabilidad nacional, es necesario registrarlo ahora (podría asimilarse a una especie de "autoconsumo"), en el momento en que se produce el cambio de destino de las viviendas (de venta a alquiler). No existe previsión de traspaso de existencias a inversiones inmobiliarias a fecha actual.

De acuerdo con la información obtenida de los presupuestos de cada entidad, y después de aplicar los criterios de Contabilidad Nacional para la determinación de los ingresos y gastos computables, se obtienen los siguientes importes de Capacidad (+) y/o Necesidad (-) de financiación:

Información de Firmantes del Documento



ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/11/2020 21:46:19
Fecha Firma: 14/11/2020 21:47:10
CSV : 9801FFD739C52F3C





1. RESULTADO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	-46.492.489,00
- Derechos reconocidos	5.340.736.794,00
- Obligaciones reconocidas	5.387.229.283,00
1.1. Ayuntamiento	-46.492.489,00
- Derechos reconocidos	5.004.651.843,00
- Obligaciones reconocidas	5.051.144.332,00
1.2. Organismos Autónomos	0,00
- Derechos reconocidos	335.709.951,00
- Obligaciones reconocidas	335.709.951,00
1.3. Otras entidades con presupuesto limitativo (C.Teatros)	0,00
- Derechos reconocidos	375.000,00
- Obligaciones reconocidas	375.000,00

2. AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO POR APLICACIÓN DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS (SEC2010)	242.281.922,21
2.1. Recaudación incierta (criterio caja)	-212.708.482,63
2.2. Liquidaciones negativas PTE ejercicios anteriores	22.115.382,18
2.3. Intereses	-19.715,00
2.4. Diferencias de cambio	0,00
2.5. Grado de ejecución del gasto	361.300.887,08
2.6. Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
2.7. Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
2.8. Dividendos y Participación en beneficio	0,00
2.9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
2.10. Operaciones de permuta financiera	62.653.405,00
2.11. Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
2.13. Aportaciones de Capital	0,00
2.14. Asunción y cancelación de deudas	0,00
2.15. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
2.16. Adquisiciones con pago aplazado	0,00
2.17. Arrendamiento financiero	0,00
2.18. Contratos de asociación público privada	8.940.445,58
2.19. Inversiones realizadas por la coporación local por cuenta de otra Administración F	0,00
2.20. Préstamos	0,00
2.21. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
2.22. Consolidación de transferencia con otras Administraciones Públicas	0,00
2.23. Operaciones internas	0,00
2.24. Otros	0,00

3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO (1) + (2)	195.789.433,21
--	-----------------------

4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES	-15.076.793,02
4.1. Madrid Calle 30	-12.528.113,52
4.2. Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	306.224,56
4.3. Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	-2.764.805,06
4.4. Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid (en liquidación)	-90.099,00

5. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID (3) + (4)	180.712.640,19
--	-----------------------

12

Información de Firmantes del Documento



ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/11/2020 21:46:19
Fecha Firma: 14/11/2020 21:47:10
CSV : 9801FFD739C52F3C



3.2. Sociedades mercantiles municipales clasificadas como sociedades no financieras (art.4.2 REPEL)

En cuanto a las restantes sociedades mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento clasificadas como sociedades no financieras, cuya situación de equilibrio financiero viene dada por sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad según establece el art. 4.2 del *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*, se trata de las siguientes:

- Empresa Municipal Transportes de Madrid, S.A.
- Club de Campo Villa de Madrid, S.A.
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID)
- Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

Con respecto a estas entidades y en aplicación del art. 16.2 de ese mismo Reglamento, se debe elaborar su informe de evaluación una vez aprobados sus estados financieros y sus cuentas anuales. No obstante, de los estados previsionales presentados por estas entidades dependientes se observa que presentan inicialmente equilibrio según se indica a continuación:

- Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.: para el ejercicio 2021 la Cuenta de Resultados de la EMT presenta un beneficio antes de impuestos de 1.002.446 €, y como resultado del ejercicio una vez deducido el Impuesto sobre Sociedades, de 996.033 €.
- Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.: prevé para el ejercicio 2021 un beneficio antes de impuestos de 613.221,88 €, y como resultado del ejercicio una vez aplicado el Impuesto sobre Sociedades, de 611.281,88 €.
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S. A.: el beneficio antes de impuestos presupuestado para 2021 se situaría en 7.881.583 €, y el resultado del ejercicio una vez aplicado el Impuesto sobre sociedades, en 5.911.187 €.
- Club de Campo "Villa de Madrid", S.A.: el beneficio antes de impuestos se sitúa en 135.382,07 € y, una vez descontado el Impuesto sobre Sociedades, el beneficio es de 78.956,91 €.



Información de Firmantes del Documento



4. VERIFICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO EN LA FASE: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

El artículo 12 LOEPSF "Regla de Gasto" dispone que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española. A tal efecto entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Dicho importe podrá ser aumentado/disminuido en la cuantía equivalente a los incrementos/decrementos permanentes de recaudación que se produzcan, en su caso, como consecuencia de la aprobación de cambios normativos.

Mediante Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2020-2023, se estableció la tasa de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para 2021 en el 3,0%. Por tanto, y a efectos del cumplimiento de las obligaciones de remisión de información y transparencia, se utiliza este porcentaje para el cálculo.

Partiendo del gasto computable del ejercicio 2020 (estimado a fecha del tercer trimestre de 2020 en 3.980.191.247,55 €), incrementado éste en la tasa de crecimiento del PIB aprobada para 2021 (3,0%) y sumando/restando las variaciones permanentes de la recaudación por cambios normativos proporcionados por la Agencia Tributaria de Madrid, cuyo importe neto total asciende a +12.205.170,00 €, obtenemos el límite de gasto computable para 2021, resultando éste en un importe de 4.111.802.154,93 €.

Para el cálculo del gasto computable en el ejercicio 2021 partimos de las previsiones de gastos no financieros del presupuesto y excluimos los intereses de capítulo 3, obteniendo un importe de 5.629.691.925,64 €. Sobre éste debemos realizar los siguientes ajustes:

a) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

En contabilidad nacional las inversiones se registran por el valor neto (adquisiciones menos enajenaciones) por lo que se minorará el gasto en el importe estimado de dichas enajenaciones, siendo su importe en 2021 de 55.861.976,00 €.

b) Contratos de asociación público-privada.

Minoración del gasto computable en el importe de la amortización del préstamo imputado del contrato de eficiencia energética anteriormente mencionado por importe de 8.940.445,58 € y en los intereses asociados al mismo por importe de 916.395,67 €.

c) Inejecución de gasto: 361.300.887,08 €.

d) Pagos por operaciones internas con entidades que integran el grupo municipal.

A efectos de consolidación debe eliminarse por este concepto un importe de 678.483.695,19 €.

Información de Firmantes del Documento



e) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras administraciones públicas.

La parte del gasto financiada de esta forma no computa en regla de gasto. Se elimina un importe de 96.017.892,00 €, de los cuales, 1.494.035,00 € proceden de la UE.

Del resultado de la aplicación de los ajustes anteriores se obtiene un gasto computable estimado de 4.428.170.634,12 €. Este importe es superior en 316.368.479,19 € al límite de gasto computable para 2021. No obstante, y conforme el acuerdo de Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, quedan suspendidos los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2020-2023.

De acuerdo con lo expresado, el cálculo resultante del informe de Regla de Gasto es el siguiente:

GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ANTERIOR	3.980.191.247,55
Tasa referencia crecimiento PIB	3,0%
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ANTERIOR x (1 + Tasa referencia crecimiento PIB)	4.099.596.984,93
(+/-) Incrementos / disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos	12.205.170,00
TOTAL LIMITE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ACTUAL	4.111.802.154,93

AGREGADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS AL CIERRE SIN CONSOLIDAR (Cap. 1 a 7 excepto intereses Cap.3)	5.629.691.925,64
AJUSTES para el cálculo empleos no financieros según el SEC:	-1.105.503.399,52
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-55.861.976,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de APPs	-9.856.841,25
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+) Préstamos	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00
(-) Inejecución	-361.300.887,08
(-) Pagos por operaciones internas con entidades que integran la Corporación Local	-678.483.695,19
(+/-) Otros	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-96.017.892,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00
(-) Inversiones financieramente sostenibles (IFS)	0,00
(-) Gastos COVID RD 8/2020 financiados con RTGG	0,00
(-) Gastos VEHÍCULOS y otros RD 23/2020 financiados con RTGG	0,00
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ACTUAL	4.428.170.634,12
(+) CUMPLIMIENTO / (-) INCUMPLIMIENTO	-316.368.479,19

Información de Firmantes del Documento



5. VERIFICACIÓN DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

El artículo 13.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) sobre "Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera" dispone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo¹, del total de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% PIB, correspondiéndole al conjunto de las Corporaciones Locales el 3% del PIB. Asimismo, la Disposición Transitoria Primera de la LOEPSF dispone que será en 2020 cuando deba cumplirse el límite establecido en el artículo 13.1 anterior, *para lo que la ratio de la deuda pública sobre el PIB de cada Administración se reducirá al ritmo necesario en promedio anual.*

En este sentido, el Consejo de Ministros, con fecha 11 de febrero de 2020 estableció el objetivo de deuda pública para 2021 para las Entidades Locales en el 2,0% PIB, si bien por acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 queda suspendido el mismo como ya se ha indicado anteriormente.

No obstante, a la vista de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la LOEPSF, sobre el régimen de autorizaciones a las entidades locales de sus operaciones de endeudamiento, que se remite al artículo 53 del TRLHL donde se establece la acotación del 110% de sus ingresos corrientes liquidados como techo máximo² del endeudamiento de cada entidad local, es necesario ofrecer a estos efectos (límite de deuda del artículo 13 LOEPSF) el porcentaje que, respecto los ingresos corrientes liquidados, supone la deuda viva, calculada de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo, del entorno SEC2010 del Ayuntamiento de Madrid.

La Disposición Adicional Única de la Ley Orgánica 4/2012 determina que, a efectos del cumplimiento de los límites de endeudamiento a que se refiere el párrafo segundo del artículo 13.1 (reparto del límite del 60% PIB entre las administraciones públicas españolas), se tendrá en cuenta que *"...el incremento del volumen de deuda que pueda producirse en la Administración central de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo, como consecuencia de las operaciones de endeudamiento que realice o haya realizado el Estado con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, se computará, respectivamente, en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas por dichas Administraciones con cargo a aquellos mecanismos"*.

No obstante, a este respecto se considera que la financiación proveniente de la Administración el Estado, por las devoluciones de las liquidaciones negativas de la participación de Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 no pueden formar en

¹ Artículo 1.5 del Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo de "Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo", anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea: "Por Deuda Pública se entenderá el valor nominal total de las obligaciones brutas del sector Administraciones Públicas (S.13) pendientes a final del año, a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que están en manos del sector Administraciones Públicas (S.13)".

² No obstante este porcentaje, conviene señalar que a los efectos estrictos de solicitar autorización preceptiva de operaciones de crédito, la Disposición Final Trigésima Primera LPGE 2013 ha determinado, indefinidamente, la necesidad de solicitar autorización previa para concertar nuevo endeudamiento, cuando se supere con las operaciones ya concertadas el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, una vez descontado el efecto en los mismos del importe de los ingresos afectados.

Información de Firmantes del Documento



ningún caso parte de la deuda pública por tratarse de operaciones a largo plazo y a tipos de interés cero y carecer por tanto de las características que SEC2010 exige a los operaciones que deban ser calificadas como préstamos.

Asimismo, y a diferencia de lo que el TRLHL dispone para la cuantificación del impacto de las operaciones de tesorería en el cálculo del ratio del 110%, a efectos del régimen de autorizaciones que se prevé en la citada ley (se cuantifican por el importe contratado con independencia de lo realmente dispuesto), la normativa de Protocolo de Déficit Excesivo, como ya se ha indicado, atribuye el carácter de deuda al importe de las obligaciones brutas del sector Administraciones Públicas (S.13) pendientes a final del año, motivo por el cual, en los cuadros que a continuación se incluyen, la valoración del pendiente de pago a 31 de diciembre por disposiciones de las líneas de tesorería, responde a la previsión que figura en el Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda que acompaña el Proyecto de Presupuesto General para 2021.

Por otra parte, la Decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012 sobre el registro estadístico de los estados miembros de la UE de algunas operaciones comerciales, determina además de todo lo anteriormente expuesto que, en el Sistema Europeo de Cuentas, se considerará deuda financiera de las Administraciones Públicas el factoring sin recurso de las mismas y determinada reestructuración o renegociación de condiciones de la deuda comercial. No figura en el Anteproyecto importe estimado a cierre del ejercicio en concepto de factoring.

Igualmente, de acuerdo con la definición de Deuda Pública contenida en el artículo 1.5 del Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo de "Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo" y las definiciones de pasivos financieros recogidas en el SEC2010, debe registrarse también como deuda pública PDE el importe del capital vivo de los préstamos imputados relativos a Asociaciones Público-Privadas, derivado del "contrato de gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid (2014)" por importe de 18.327.914 euros.

Teniendo en cuenta las hipótesis expresadas, se incorporan como anexos cuadros demostrativos de la situación de la deuda tal y como está prevista para esta anualidad en el Anteproyecto del Presupuesto General para 2021, en su Estado de Previsión y Situación de la Deuda, tanto a cierre del ejercicio 2020 como al de 2021, que arrojan unos porcentajes del 38,24% y del 43,34% respectivamente.



Información de Firmantes del Documento



ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/11/2020 21:46:19
Fecha Firma: 14/11/2020 21:47:10
CSV : 9801FFD739C52F3C



RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 SEGÚN DEFINICIÓN "DEUDA PÚBLICA" DEL PROTOCOLO SOBRE DEFICIT EXCESIVO (PDE)		
Operaciones de crédito concertadas a largo plazo vigentes a 31.12.2020:		
Capital vivo a largo plazo 31.12.2020, excluidos los pasivos del Ayuntamiento en poder de otras AAPP (liquidaciones negativas procedentes de la participación en tributos del Estado 2008 y 2009 y Plan Avanza 2007 y 2008)		1.917.558.809,00
Asociaciones público-privadas		18.327.914,00
TOTAL CAPITAL VIVO A LARGO PLAZO 31.12.2020		1.935.886.723,00
Operaciones de crédito concertadas a corto plazo vigentes a 31.12.2020:		
Capital vivo de operaciones de crédito vigentes a corto plazo a 31.12.2020		0,00
Factoring sin recurso		0,00
TOTAL CAPITAL VIVO A CORTO PLAZO 31.12.2020		0,00
TOTAL CAPITAL VIVO DE OPERACIONES DE CRÉDITO VIGENTES A 31.12.2020		1.935.886.723,00
Ingresos corrientes liquidados en 2019 consolidados de Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles perímetro SEC2010, deducidos los ingresos afectados según los criterios de Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012		
Ingresos corrientes	5.078.182.716,76	
Ingresos corrientes afectados	16.248.913,92	
Ratio capital vivo sobre Ingresos corrientes liquidados según definición "Deuda Pública" del PROTOCOLO SOBRE DEFICIT EXCESIVO		38,24%

RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 SEGÚN DEFINICIÓN "DEUDA PÚBLICA" DEL PROTOCOLO SOBRE DEFICIT EXCESIVO (PDE)		
Operaciones de crédito concertadas a largo plazo vigentes a 31.12.2021:		
Capital vivo a largo plazo 31.12.2021, excluidos los pasivos del Ayuntamiento en poder de otras AAPP (liquidaciones negativas procedentes de la participación en tributos del Estado 2008 y 2009 y Plan Avanza 2007 y 2008)		2.184.376.255,84
Asociaciones público-privadas		9.387.468,00
TOTAL CAPITAL VIVO A LARGO PLAZO 31.12.2021		2.193.763.723,84
Operaciones de crédito concertadas a corto plazo vigentes a 31.12.2021:		
Capital vivo de operaciones de crédito vigentes a corto plazo a 31.12.2021		0,00
Factoring sin recurso		0,00
TOTAL CAPITAL VIVO A CORTO PLAZO 31.12.2021		0,00
TOTAL CAPITAL VIVO DE OPERACIONES DE CRÉDITO VIGENTES A 31.12.2021		2.193.763.723,84
Ingresos corrientes liquidados en 2019 consolidados de Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles perímetro SEC2010, deducidos los ingresos afectados según los criterios de Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012		
Ingresos corrientes	5.078.182.716,76	
Ingresos corrientes afectados	16.248.913,92	
Ratio capital vivo sobre Ingresos corrientes liquidados según definición "Deuda Pública" del PROTOCOLO SOBRE DEFICIT EXCESIVO		43,34%

En Madrid, a 14 de noviembre de 2020

EI SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA

Alberto Albarrán Machín

LA INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martín

Documento firmado electrónicamente en los términos
y fecha expresados al pie de este escrito

18

Información de Firmantes del Documento



ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/11/2020 21:46:19
Fecha Firma: 14/11/2020 21:47:10
CSV : 9801FFD739C52F3C

